



RESOLUCIÓN **Nº 7720** DE 22 AGO. 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo Notarial de Campoalegre - Huila.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito del 12/04/2012 con radicado SNR2012ER019096, adicionado oficio 146-12 de 28/06/2012 con radicado SNR2012ER032856, EL doctor ALBERTO TORRENTE FERNÁNDEZ, designado Notario Único del Círculo de Campoalegre, Huila, solicita autorización para el cambio de local donde funciona la Notaría Única del citado círculo, ubicada actualmente en la calle. 18 N. 8-52, a una nueva sede en la carrera 9 N° 17-51, locales 111, 112 y 113 del Centro Comercial Santa Ana, en el Barrio El Centro de esa ciudad.

A través de oficio S.N.D. No. 1688 de 16 de abril 2012, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado comisiona a la doctora TATIANA MÉNDEZ GARZÓN, Personera Municipal de Campoalegre, para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por el doctor Torrente Fernández, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Campoalegre, de cuyos resultados se remitió por parte de la doctora Méndez Garzón el informe de visita practicada el día 18 de abril de 2012, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

- ✓ *"Se encuentra en un lugar céntrico del casco urbano de la municipalidad, a escasas dos cuadras del Parque Principal Los Fundadores.*
- ✓ *Cuenta con Certificación de Uso de Suelo (...).*
- ✓ *Cuenta con buenas condiciones de Presentación, y comodidad para los Usuarios del Servicio.*
- ✓ *Buena Ventilación e Iluminación, (...), conservando la unidad locativa; (...).*

Sin embargo se hallaron algunas excepciones concerniente a las Personas Discapacitadas, para el caso específico, el Baño de Servicio Público, apto para la Población con Discapacidad, la ventanilla preferencial para mayores de 62 años, la



Formulario N.º 001 (2011)



NO 7720

22 AGO. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Circuito Notarial de Campoalegre - Huila.

seguridad para el archivo notarial y los avisos para las personas en situación de discapacidad, para lo cual se exhortó al Notario para que en un mes de plazo, adelantara todas las acciones pertinentes de adecuación, (...)."

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local



Certificado No. 020-124-1



22 AGO. 2012

Nº 7720

RESOLUCIÓN No. DE 2012

3

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo Notarial de Campoalegre - Huila.

seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento expedido el 23 de abril de 2012, aportado por el peticionario y signado por el doctor DANIEL FERNANDO MATÍNEZ FALLA, Secretario de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del Municipio de Campoalegre, a través del cual Certifica que el predio ubicado en la carrera 9 N° 17-51, locales 111, 112 y 113 del Centro Comercial Santa Ana, en el Barrio El Centro, se enmarca en un Área de Uso Comercial Grupo 2, apto para el funcionamiento de una notaría.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de local donde funciona la Notaría Única del Círculo de Campoalegre - Huila, ubicada actualmente en la calle. 18 N. 8-52, a una nueva sede en la carrera 9 N° 17-51, locales 111, 112 y 113 del Centro Comercial Santa Ana, en el Barrio El Centro de esa ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al doctor ALBERTO TORRENTE FERNÁNDEZ, el término de quince (15) días contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, para adecuar el baño de discapacitados, la ventanilla preferencial para mayores de 62 años, la seguridad del archivo notarial y los avisos para las personas con limitaciones físicas, de lo cual debe informarse oportunamente, sin perjuicio de la función de inspección y vigilancia que adelantará la Superintendencia Delegada para el Notariado, con el fin de establecer su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor ALBERTO TORRENTE FERNÁNDEZ, designado Notario Único del Círculo de



Certificado N° GP 170-1



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

NO 7720

22 AGO. 2012

**Prosperidad
para todos**

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

4

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Circuito Notarial de Campoalegre - Huila.

Campoalegre - Huila, quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial antigua y nueva, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro

22 AGO. 2012

LÍGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO

Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendente

Aprobó: Dra. Zoraida Celis Cartillo/Directora GN

Revisó: Dr. Mauricio Pérez

Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./03/08/2012



Certificado N° 017 176.1